



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 248-2025-UNIFSLB

Bagua, 14 de octubre del 2025.

VISTO:

La Carta N° 016-2025/FCSG-GFT-GG, de fecha 16 de setiembre del 2025; Carta N° 17-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, de fecha 18 de setiembre del 2025; Carta N° 002-2025-CONSORCIO/CONSTRUCTORESII, de fecha 23 de setiembre de 2025; Carta N° 018-2025-UNIFSLB/DGA/UEO-EGBC, de fecha 24 de setiembre de 2025; Carta N° 17-2025/FCSG-GFT-GG, de fecha 24 de setiembre del 2025; Informe N° 001-2025-ING.ECQ, su fecha 25 de setiembre del 2025; Carta N° 018-2025/FCSG-GFT-GG, su fecha 25 de setiembre del 2025; Informe N° 293-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, de fecha 26 de setiembre del 2025; Informe N° 398-2025-UNIFSLB/PCO-DGHA, su fecha 26 de setiembre del 2025; Informe Jurídico N° 263-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 03 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.1 Normativo, *implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria.* 8.2 De gobierno, *implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.* 8.3 Académico, *implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.* 8.4) administrativo, *implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.* 8.5



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. – Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución” y en el literal h) respecto a las funciones del Vicepresidente de Académico, establece que: Asumir de manera temporal las funciones del Presidente o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento.

Que, con la Carta N° 016-2025/FCSG-GFT-GG, de fecha 16 de setiembre del 2025, el Sr. Gilbert Fernández Tapia Gerente de la Empresa Fernández Constructora y Servicios Generales S.R.L remite a la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, indicando en el asunto: *“Alcanzo Liquidación de obra para su revisión y aprobación, contratación del servicio para la elaboración de liquidación de obra del proyecto: “Creación de los servicios de saneamiento, energía eléctrica, comunicaciones, sistema de información, transitabilidad urbana, y seguridad, en el campus de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía – Localidad de Tomaque Distrito y Provincia de Bagua – Región Amazonas CUI N° 2322202”;* refiriendo en el mismo: *“(…) se le alcanza la liquidación de obra del proyecto; para su revisión y aprobación mediante Acto Resolutivo (…)”*

Que, mediante Carta N° 17-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, de fecha 18 de setiembre del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Consorcio Constructores II, indicando en el asunto: *“Se remite Liquidación de obra para su revisión y aprobación, contratación del servicio para la elaboración de liquidación de obra del proyecto: “Creación de los servicios de saneamiento, energía eléctrica, comunicaciones, sistema de información, transitabilidad urbana, y seguridad, en el campus de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía - Localidad de Tomaque Distrito y Provincia de Bagua – Región Amazonas”. CUI N° 2322202” para su pronunciamiento”;* refiriendo en el mismo: *“(…) el monto total de la inversión para la ejecución de la obra es S/ 6,044,439.08 (seis millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve con 08/100 Soles) sin IGV; Se concluye que hay un saldo en contra del CONTRATISTA CONSORCIO CONSTRUCTORES II por la suma de S/ 155,475.10 (ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 10/100 soles) (…)”*.

Que, mediante Carta N° 002-2025-CONSORCIO/CONSTRUCTORESII, de fecha 23 de setiembre de 2025, el Representante Común Legal del Consorcio Constructores II remite a la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, indicando en el asunto: *“Solicito emita resolución de liquidación de contrato de obra y otros”;* refiriendo en el mismo: *“(…) solicito se sirva emitir la resolución de aprobación de la liquidación del contrato*





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

de obra; solicito para que, de manera inmediata, ordene a quien corresponda, la devolución de la Garantía de Fiel cumplimiento del contrato (...)"

Que, mediante Carta N° 018-2025-UNIFSLB/DGA/UEO-EGBC, de fecha 24 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Gerente General de la Empresa Fernández Constructora y Servicios Generales S.R.L, indicando en el mismo: "Remito Pronunciamiento del contratista", refiriendo: "Que el Consorcio Constructores II, representado por el Sr. Segundo Armando Guevara Vilchez, ha formulado observaciones a la liquidación del contrato de obra, señalando errores en los cálculos, específicamente en un supuesto saldo en contra por S/ 30,000.00. Precisa además que la liquidación fue presentada oportunamente conforme a las Cartas N° 03-2023 y N° 05-2023 del Consorcio, solicitando se consideren dichas observaciones en la liquidación de la obra del proyecto: "Creación de los servicios de saneamiento, energía eléctrica, comunicaciones, sistema de información, transitabilidad urbana y seguridad en el campus de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – localidad de Tomaque, distrito y provincia de Bagua – región Amazonas", CUI N° 2322202".



Que, mediante Carta N° 17-2025/FCSG-GFT-GG, de fecha 24 de setiembre del 2025, el Sr. Gilbert Fernández Tapia Gerente de la Empresa Fernández Constructora y Servicios Generales S.R.L remite a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, indicando en el asunto: "Alcanzo Liquidación de obra para su revisión y aprobación, contratación del servicio para la elaboración de liquidación de obra del proyecto: "Creación de los servicios de saneamiento, energía eléctrica, comunicaciones, sistema de información, transitabilidad urbana, y seguridad, en el campus de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía – Localidad de Tomaque Distrito y Provincia de Bagua – Región Amazonas CUI N° 2322202".



Que, con el Informe N° 001-2025-ING.ECQ, su fecha 25 de setiembre del 2025, el Ingeniero Civil Elvin Cabrera Quispe, remite al Gerente – Constructora Fernandez, indicando en el asunto: "Remito corrección de acuerdo al pronunciamiento por parte de la empresa Contratista Consorcio Constructores II".

Que, a través de la Carta N° 018-2025/FCSG-GFT-GG, su fecha 25 de setiembre del 2025, el Gerente de Constructora Fernández, remite a la UNIFSLB; indicando en el asunto: "Alcanzo liquidación de obra para su aprobación mediante acto resolutivo"

Que, con el Informe N° 293-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC, de fecha 26 de setiembre del 2025, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Alcanzo conformidad de liquidación de obra del proyecto con CUI N° 2322202, para acto resolutivo", en la que alcanza conformidad a liquidación de la obra antes mencionada, desarrollando los acápites de Resumen Ejecutivo – Liquidación de Contrato de Obra, Del avance Físico Ejecutado, Antecedentes, Análisis, De la Liquidación, Del Costo Total de la Obra, Del Contrato de Obra, Resumen de Liquidación de Obra y Conclusiones y recomendaciones; Respecto del Costo Total de la Obra el Informe señala:

"Que, el monto final de Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ENERGIA ELECTRICA, COMUNICACIONES, SISTEMA DE INFORMACION, TRANSITABILIDAD URBANA, Y SEGURIDAD, EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA - LOCALIDAD





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

DE TOMAQUE DISTRITO Y PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS". CUI N° 2322202, es de S/ 6,044,439.08 (Seis Millones cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve con 08/100 Soles) sin IGV.

Que, respecto de la liquidación final de obra, el Informe señala el siguiente cuadro:

LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

Contrato N° 006-2019-UNIFSLB/DGA/USLG

CONTRATISTA CONSORCIO CONSTRUCTORES II

RESIDENTE ING. LUIS M. ROJAS CASTILLO - REG. CIP N° 32718

INSPECTOR DE O. ING. JIMMY ROY MORALES FLORES - REG. CIP N° 11

OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ENERGIA ELECTRICA, COMUNICACIONES, SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD URBANA, Y SEGURIDAD, EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA DE BAGUA - LOCALIDAD DE TOMAQUE DISTRITO Y PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS"

CONCEPTO	COSTO FINAL	MONTOS PA	SALDOS POR PA
	(S/)	(S/)	(S/)
1. MONTO DE VALORIZACIÓN	4 051 323.47	4 192 957.30	- 150 033.83
Valorizaciones Contractuales	3 954 614.97	4 096 248.80	- 150 033.83
Adicionales	96 708.50	96 708.50	0.00
2. REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN	109 010.67	0.00	109 010.67
Valorizaciones Contractuales	106 496.25	0.00	106 496.25
Adicionales	2 514.42	0.00	2 514.42
3. MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2)	4 160 334.14	4 192 957.30	- 41 023.16
4. DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	33 730.00	0.00	33 730.00
POR ADELANTO EN EFECTIVO	9 460.20	0.00	9 460.20
POR ADELANTO PARA MATERIALES	24 269.80	0.00	24 269.80
5. MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (3-4)	4 126 604.14	4 192 957.30	- 74 753.16
6. AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS	1 898 036.88	1 898 036.88	0.00
6.1 ADELANTOS	1 898 036.88	1 898 036.88	0.00
ADELANTO EN EFECTIVO	632 678.96	632 678.96	0.00
ADELANTO PARA MATERIALES	1 265 357.92	1 265 357.92	0.00
7. OTROS SEGÚN LAUDO ARBITRAL	18 131.66	0.00	18 131.66
7.1. MAYORES GASTOS IMPLEMENTACION PLAN (IMPROCEDENTE PROCESO ARBITRAL 2020/CEARLATINOAMERICANO)	0.00	0.00	0.00
7.2. MAYORES GASTOS POR AMPLIACIÓN D (IMPROCEDENTE PROCESO ARBITRAL 2020/CEARLATINOAMERICANO)	0.00	0.00	0.00
7.3. PAGO A ÁRBITRO UNICO POR LAUDO ARBITRAL (DECLARADO EN EL PROCESO ARBITRAL 2020/CEARLATINOAMERICANO)	8 818.59	0.00	8 818.59
7.4. SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PROCESO ARBITRAL (DECLARADO EN EL PROCESO ARBITRAL 2020/CEARLATINOAMERICANO)	9 313.07	0.00	9 313.07
8. OTROS SEGÚN ACTA DE CONSTATAción FISICA DE	70 520.00	0.00	70 520.00
8.1. MEJORAR MUEBLES (MONTO INDICADO EN ACTA DE CONSTATAción-ESPECIALISTA EN PINTURA Y TAPICERÍA)	70 520.00	0.00	70 520.00
9. INTERESES	1 666.40	0.00	1 666.40
9.1. INTERES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACION	1 666.40	0.00	1 666.40





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

10	MONTO NETO (5+7-8)	4 075 882.20	4 192 957.30	- 125 475.10
11	MONTO RETENIDO	0.00	0.00	0.00
	10% FONDO DE GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
12	PENALIDADES	8 400.00	8 400.00	0.00
	OTRAS PENALIDADES (SEGÚN VALORIZACIÓN N°12)	8 400.00	8 400.00	0.00
	PENALIDAD POR MORA (IMPROCEDENTE PROCESO N°085-2020/CEARLATINOAMERICANO)	0.00	0.00	0.00
13	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA	0.00	0.00	0.00
	NO CORRESPONDE	0.00	0.00	0.00
14	MONTO LIQUIDO A PAGAR (10+11-12-13)			- 125 475.10
15	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	0.00	0.00	0.00
	DEL MONTO NETO FACTURABLE (18%)	0.00	0.00	0.00
	VARIOS	0.00	0.00	0.00
16	SALDO EN CONTRA DEL CONTRATISTA (14+15) EN SOLES			- 125 475.10
17	MONTO FINAL DE OBRA (1+2-4+6+7+9) EN SOLES			S/6,044,439.08

Verificar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento presentada por el contratista, a fin de que la Entidad pueda efectuar el cobro correspondiente por el monto adeudado en la presente liquidación, al existir saldo en contra del contratista, por el monto que asciende a S/ 125,475.10 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 10/100 soles).

Que, en conclusiones y recomendaciones se señala:

[...]

- El laudo del Proceso Arbitral N° 085-2020-CEAR.LATINOAMERICANO de 10 de febrero de 2020, resuelve dejar sin efecto la Resolución de Comisión Organizadora N° 412 - 2020 - UNIFSLB-CO/P/SG.
- El monto Final de Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ENERGIA ELECTRICA, COMUNICACIONES, SISTEMA DE INFORMACION, TRANSITABILIDAD URBANA, Y SEGURIDAD, EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA - LOCALIDAD DE TOMAQUE DISTRITO Y PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS". CUI N° 2322202, es de S/ 6,044,439.08 (SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES) SIN IGV.
- Se concluye que hay un saldo en contra del CONTRATISTA CONSORCIO CONSTRUCTORES II por la suma de S/ 125,475.10 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 10/100 soles)
- NOTA: Verificar la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento presentada por el contratista, a fin de que la Entidad pueda efectuar el cobro correspondiente por el monto adeudado, según la presente liquidación, al existir saldo en contra del contratista, por el monto que asciende a S/ 125,475.10 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 10/100 soles).
- Proyectar mediante Acto Resolutivo la aprobación de la liquidación de Obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ENERGIA ELECTRICA, COMUNICACIONES, SISTEMA DE INFORMACION, TRANSITABILIDAD URBANA, Y SEGURIDAD, EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA - LOCALIDAD DE TOMAQUE DISTRITO Y PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS". CUI N° 2322202.



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 - 261139



Jr. Ancash N° 520 - Bagua, Amc



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

- Notificar a la empresa CONTRATISTA CONSORCIO CONSTRUCTORES II la resolución de la liquidación de obra.

Que, mediante Informe N° 398-2025-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 26 de setiembre del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto: "Solicito emisión de acto resolutivo"; refiriendo en el mismo: "(...) se solicita emisión de acto resolutivo respecto de la aprobación de la liquidación de obra "Creación de los servicios de saneamiento, energía eléctrica, comunicaciones, sistema de información, transitabilidad urbana, y seguridad, en el campus de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía - Localidad de Tomaque distrito y provincia de Bagua - Región Amazonas", con CUI N° 2322202 (...)"

Que, mediante Informe Jurídico N° 263-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 03 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora UNIFSLB, indicando en el asunto: "Liquidación de Obra "Creación de los servicios de saneamiento, energía, eléctrica, comunicaciones, sistema de información, transitabilidad urbana y seguridad, en el campus de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía - localidad de Tomaque distrito y provincia de Bagua - Región Amazonas", con CUI N° 2322202", refiriendo en el mismo: "Por los fundamentos expuestos; esta Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

Que, en base al principio de presunción de veracidad y al Informe N°293-2025-UNIFSLB/DGA/UEI-EGBC de fecha 26 de setiembre del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad Ejecutora Inversiones, es procedente la aprobación de la liquidación de obra "CREACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ENERGIA ELECTRICA, COMUNICACIONES, SISTEMA DE INFORMACION, TRANSITABILIDAD URBANA, Y SEGURIDAD, EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUIA - LOCALIDAD DE TOMAQUE DISTRITO Y PROVINCIA DE BAGUA - REGION AMAZONAS", con CUI N° 2322202, por un monto final de obra de S/ 6,044,439.08 (SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES) SIN IGV.

Que, de la liquidación final, resulta un saldo en contra del CONTRATISTA CONSORCIO CONSTRUCTORES II, es decir a favor de UNIFSLB por la suma de S/ 125,475.10 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 10/100 soles).

Que, respecto de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento presentada por el contratista CONSORCIO CONSTRUCTORES II, corresponde que la UNIFSLB verifique la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento y también verifique que previamente la contratista CONSORCIO CONSTRUCTORES II, efectuó la devolución del saldo de liquidación final de obra a favor de la entidad por el monto de S/ 125,475.10 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos setenta y cinco con 10/100 soles) y una vez materializado devolución del saldo a la Entidad, corresponde se proceda a la devolución de su Carta Fianza al Consorcio Constructores II.

Que, estando en las consideraciones expuestas, resulta procedente: "APROBAR la Liquidación de Obra del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, COMUNICACIONES, SISTEMA DE INFORMACIÓN, TRANSITABILIDAD URBANA Y SEGURIDAD, EN EL CAMPUS DE LA





Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA – LOCALIDAD DE TOMAQUE, DISTRITO Y PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS”, con CUI N° 2322202, por un monto final de obra de S/ 6,044,439.08 (SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES), sin incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV)”, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación de Obra del proyecto: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ENERGÍA ELÉCTRICA, COMUNICACIONES, SISTEMA DE INFORMACIÓN, TRANSITABILIDAD URBANA Y SEGURIDAD, EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL FABIOLA SALAZAR LEGUÍA – LOCALIDAD DE TOMAQUE, DISTRITO Y PROVINCIA DE BAGUA – REGIÓN AMAZONAS”, con CUI N° 2322202, por un monto final de obra de S/ 6,044,439.08 (SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 08/100 SOLES), sin incluir el Impuesto General a las Ventas (IGV).

ARTICULO SEGUNDO: DETERMINAR que, de la liquidación final de la obra, resulta un saldo en contra del contratista CONSORCIO CONSTRUCTORES II, a favor de la Universidad Nacional Intercultural “Fabiola Salazar Leguía” de Bagua, por el monto de S/ 125,475.10 (CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 10/100 SOLES).

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Administración y la Unidad Ejecutora de Inversiones realicen las acciones administrativas correspondientes para verificar la devolución del saldo de liquidación final a favor de la Entidad, conforme a lo establecido en los informes técnico y jurídico, así como la validación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento presentada por el contratista.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, una vez verificada la devolución del saldo de liquidación final, la Entidad proceda a la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento al Consorcio Constructores II, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Consorcio Constructores II, a la Empresa Fernández Constructora y Servicios Generales S.R.L., al Director General de Administración, al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y a las demás instancias que correspondan de la UNIFSLB, para los fines administrativos y legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
PRESIDENCIA
DGA
UEI
INTERESADO
ARCHIVO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

DR. JOSÉ OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
“FABIOLA SALAZAR LEGUÍA” DE BAGUA

Ing. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL



unibagua.edu.pe

www.unibagua.edu.pe



Jr. Ancash N° 520 – Bagua, Amc

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139